

GOBIERNO REGIONAL DE ICA



**GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
SUB GERENCIA DE OBRAS**

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Meta: 086

Especifica: 2.6.3 2.2 1

Fuente de financiamiento: Recursos Determinados

ADQUISICIÓN DE KIT PARA INSEMINACIÓN ARTIFICIAL EN PORCINOS, CORRESPONDIENTE A LA IOARR DENOMINADO “ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE LABORATORIO Y/O TALLER Y MOBILIARIO DE LABORATORIO Y/O TALLER; EN EL (LA) INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PUBLICO NASCA DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA NASCA, DEPARTAMENTO ICA”



ICA – MAYO DEL 2025

3.1. FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACION

La presente tiene por finalidad la adquisición de bienes para la ejecución de la Inversión Pública con la finalidad de optimizar los procesos educativos y administrativos del Instituto Superior Tecnológico Público Nasca, ubicado en el Distrito de Nasca, Provincia de Nasca, Departamento de Ica. La adquisición de equipos de laboratorio y/o taller y mobiliario especializado está orientada al fortalecimiento de la infraestructura educativa, asegurando que los estudiantes cuenten con los recursos adecuados para el desarrollo de competencias técnicas y profesionales en áreas específicas, así como para la mejora de los espacios destinados a la formación práctica en diversas disciplinas. De este modo, se busca no solo mejorar la calidad de la enseñanza, sino también impactar de manera positiva en el desarrollo socioeconómico y productivo de la región de Ica, generando oportunidades de aprendizaje y capacitación técnica que beneficien tanto a los estudiantes como a la comunidad en general.

3.2. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO

En ese contexto, el requerimiento se encuentra estructurado por ítems, del cual responde a una necesidad específica dentro del ámbito de los talleres y laboratorios de formación profesional, en la cual se detalla lo siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
01	KIT PARA INSEMINACION ARTIFICIAL EN PORCINOS	01.00

3.3. CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

a. Modalidad de pago

- **Condición:** pago único contra entrega total, pruebas de funcionamiento, capacitación y conformidad.
- **Plazo de pago:** máximo 10 días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.
- **Documentación:**
 - Recepción del ÁREA DE ALMACÉN
 - Informe de funcionario responsable de la Subgerencia de Obras emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
 - Comprobante de pago

Dicha documentación debe presentarse en Mesa de partes de tramite documentario sitio en Av. Cutervo N° 920 – Ica – Ica.

b. Sistema de entrega

No aplica

c. Plazo de entrega

La entrega del equipamiento se realizará en un plazo hasta 20 días calendarios, contabilizado a partir del día siguiente de suscrito el contrato.



d. Lugar de entrega de los bienes

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregan en el local del Instituto Superior Tecnológico Público de Nasca, previa coordinación con el área de almacén central del Gore Ica para su recepción y con el área usuaria (SubGerencia de Obras) para su instalación y adecuación en el Instituto Superior Tecnológico Público de Nasca.

e. Adelantos

La entidad contratante otorgará Un (01) adelanto directo por el 30% del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar los adelantos dentro de los ocho (8) días siguientes de perfeccionamiento del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procede la solicitud.

La entidad contratante debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (07) días siguientes a la presentación de la solicitud del contratista".

f. Penalidades

Penalidad por mora:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de conformidad con el artículo 120 del Reglamento.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{Plazo}}$$

Dónde: F tiene los siguientes valores

Para bienes y servicios: F = 0.40

Otras penalidades:

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento de verificación
1	Entrega de bienes que no cumplen las especificaciones técnicas	1% del valor del ítem observado	Informe técnico de verificación
2	No instalación o puesta en funcionamiento completa	2% del valor del ítem afectado	Informe de recepción y acta de instalación

La suma de penalidades no excederá el 10% del monto vigente del contrato.

g. Subcontratación

El contratista podrá subcontratar hasta un máximo del cuarenta por ciento (40%) del monto del contrato original, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 108 del Reglamento de la Ley N.º 32069, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 009-2025-EF.

Se consideran **prestaciones esenciales**, que no pueden ser objeto de subcontratación, las siguientes:

La entrega, instalación y puesta en funcionamiento del equipo principal.

El contratista debe comunicar a la Entidad la celebración de cualquier contrato de subcontratación dentro de los **cinco (5) días hábiles** siguientes de su suscripción, adjuntando copia del contrato respectivo. El contratista será el **único responsable frente a la Entidad** por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales, incluyendo aquellas que hayan sido subcontratadas.

h. Solución de controversias contractuales:

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación, cuando se haya pactado, y arbitraje.

Para el arbitraje, el postor ganador de la buena pro selecciona a uno de las siguientes Instituciones Arbitrales para administrar el arbitraje:

- Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio, Industria y Turismo de Ica.
- Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Chincha.

El arbitraje se llevara a cabo conforme al reglamento de la institución arbitral seleccionada, al cual las partes se someten en forma incondicional, declarando conocerlo y aceptarlo en su integridad.

3.4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS
01	KIT PARA INSEMINACION ARTIFICIAL EN PORCINOS	<ul style="list-style-type: none"> • Sistema de dispensado electrónico para disolución de semen porcino. • Se compone de una unidad de control electrónico y balanza, combinada con una bomba dispensadora.

3.4.1 Condiciones de Operación

- No aplica

3.4.2 Embalaje y rotulado

Embalaje

- El proveedor deberá embalar los bienes con materiales adecuados de manera que los protejan durante el traslado desde sus almacenes hacia el lugar de entrega (almacén de la entidad convocante), de acuerdo a los estándares de embalaje para transporte de los mismos, para que garanticen la protección de la integridad de los bienes a fin de que estos no se dañen en el proceso de transporte y almacenamiento.
- Así mismo, se preverá el acondicionamiento adecuado de los bienes. Cada bien debe presentarse en su respectivo envase (incluirán su concerniente manual de uso, instructivo de instalación y mantenimiento)



Rotulado

Los equipos deberán llevar una identificación del bien en un lugar visible que no entorpezca el manejo o reconocimiento de otros datos, dicha identificación deberá consignar como mínimo lo siguiente:

- Nombre de la entidad usuaria en el encabezado
- Nombre del proveedor
- Tipo y n° de proceso
- Nombre del producto
- Mes y año de fabricación
- Nombre del I.S.T.P
- Cantidad

3.4.3 Acondicionamiento, montaje o instalación

No aplica

3.4.4 Transporte y Seguros

Transporte

El proveedor será responsable del transporte de los respectivos bienes, así mismo se le exige que tome todas las medidas necesarias, tales como contar seguros contra todo riesgo, servicio de carga y descarga que aseguran la entrega del equipamiento en las condiciones requeridas. El costo del equipo incluye la entrega en el Instituto Superior Tecnológico de Nasca.

Seguro

El proveedor se hará responsable de cualquier accidente de su propio personal, del personal del Instituto Superior Tecnológico de Nasca, del público usuario o de cualquier daño a terceros que ocurriera como consecuencia de la ejecución de la instalación y puesta en marcha de los equipos.

3.4.5 Garantía Comercial

Alcance de la garantía: contra defectos de diseño y/o fabricación, averías o fallas de funcionamiento o pérdida total de los bienes adquiridos, ajenos al uso normal de los bienes y no detectables al momento de otorgar la conformidad.

Condiciones de la garantía: la garantía se hará efectiva previo aviso del Instituto Superior Tecnológico Público de Nasca al proveedor.

Periodo de la garantía: está indicado en la especificación de cada equipo, adjunto al presente.

3.4.6 Disponibilidad de Servicio y repuestos

Si corresponde, el postor garantiza la devolución y/o cambio de los bienes en caso estos se entreguen dañados.

Se requiere la disponibilidad de servicios y repuestos, el mismo que debe contar con un local que brinde el servicio de soporte o reparación dentro del país.

3.5 REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL

Del proveedor

- Deberá contar con RNP vigente en el objeto de contrataciones bienes.



- Persona Jurídica o Natural con experiencia comprobada en la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria.
- El postor no deberá mantener sanción vigente aplicada por la OSCE, ni estar impedido o permanentemente, para contratar con el Estado peruano. Por consiguiente, el postor no deberá encontrarse incluido en el registro de inhabilitados para contratar con el estado.

3.6 ENTREGABLES

Entrega Única.

3.7 MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

- En base al art. 144.2 del Reglamento de la ley N° 30269 Ley General de Contrataciones Públicas, en el caso de bienes, la recepción de los bienes adquiridos se rige de acuerdo con la normativa del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- El proveedor entregará los bienes materia del contrato, mediante la Guía de remisión que será firmada por el jefe de almacén, quien verificará la cantidad de bienes entregados. Si los bienes supervisados no se ajustaran a las especificaciones técnicas o no funcionaran correctamente, la Entidad podrá rechazarlos y el proveedor deberá sin cargo para la Entidad, reemplazarlos o efectuar todas las modificaciones necesarias para cumplir las especificaciones.
- La recepción no enerva el derecho a reclamo posterior por defectos o vicios ocultos
- La conformidad será emitida por el área usuaria luego de la recepción de los bienes, debiendo ser emitida después de la instalación, configuración y pruebas a realizarse a satisfacción del área beneficiaria (IESTP Nasca), previo informe final de instalación, configuración, prueba y capacitación emitida por el proveedor y área beneficiaria.

3.8 PRUEBAS PARA LA CONFORMIDAD DE LOS BIENES

3.8.1 Pruebas o ensayos para la conformidad de los bienes

Si corresponde, las pruebas se realizarán en el lugar de la instalación, los costos deberán ser asumidos por el proveedor.

3.8.2 Prueba de Puesta en Funcionamiento para la conformidad de los bienes

Si corresponde, cuando termine la instalación de los equipos, el proveedor, área beneficiaria y área usuaria realizaran en manera conjunta los procedimientos de inspección y pruebas de funcionamiento. Las pruebas se realizarán en el lugar de instalación, los costos deben ser asumidos por el proveedor.

Una vez realizado satisfactoriamente los procedimientos de inspección, se procederá a firmar con el proveedor las siguientes actas:

- Acta de verificación de cumplimiento de Adquisición de bienes.

3.9 RESPONSABILIDAD DE VICIOS OCULTOS

En los contratos de bienes y servicios, el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un año contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad contratante. El contrato puede establecer excepciones para bienes fungibles o perecibles, siempre que la naturaleza de estos no se adecue a este plazo, así se haya determinado en la estrategia de contratación.

La recepción conforme de la entidad contratante no obsta su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, de acuerdo con lo dispuesto en el literal c) del numeral 69.2 del artículo 69 de la Ley N° 32069 y numeral 144.9 del artículo 144 del



Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobada a través del Decreto Supremo N° 009-2025-EF

3.10 **NORMATIVA ESPECIFICA**

Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069
Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas – Aprobada a Través del Decreto Supremo N° 009-2025-EF, y sus directivas

3.11 **CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN y ANTISOBORNO**

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participaciones, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato.

3.12. **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Conciliación o arbitraje según cual sea el monto contratado

3.13. **RESOLUCIÓN DE CONTRATOS MENORES (Artículo 68 Ley / Artículo 229.3 Reglamento)**

Cualquiera de las partes puede resolver total o parcialmente el contrato menor, según corresponda, en los siguientes casos:

- a. Caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite la continuación del contrato menor.
- b. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.



- c. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d. Por incumplimiento de la Cláusula Anticorrupción.
- e. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f. Acumulación del monto máximo de penalidad por mora y/u otras penalidades.

La resolución del contrato menor se notifica a través de la Pladicop y se acompaña del respectivo sustento que genera la resolución. En el caso de la resolución por incumplimiento del contratista, la entidad contratante debe haber otorgado previamente un plazo de subsanación, salvo que el incumplimiento no pueda ser revertido.

DE SER BIENES ADQUIRIDOS EN LOS CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS SE CUMPLE LAS REGLAS ESTÁNDAR DEL MÉTODO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE LOS CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS DE ACUERDOS MARCO - TIPO I MODIFICACIÓN IV, ítem 7.14. RESOLUCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA : “La ENTIDAD o el PROVEEDOR a partir de la formalización de la ORDEN COMPRA que se genera con el estado ACEPTADA y, en cumplimiento del procedimiento de resolución del contrato establecido en el TUO DE LA LEY y REGLAMENTO, resultando obligatorio realizar a través de la PLATAFORMA

3.14. GESTION DE RIESGOS (Artículo 60 de la Ley)

No Corresponde

3.15. CLAUSULA DE INTEGRIDAD (OBLIGATORIO)

En el marco de lo establecido en el Artículo 8° de la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal, “son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de Ley N°31564 se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.”

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE OBRAS

ING. MEC. ELEC. ANGEL ENRIQUE VEGA ESPINOZA
SUBGERENTE

FIRMA JEFE INMEDIATO DE AREA USUARIA